

Popayán, Enero de 2021

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

E. S. D.

REF.:	EXCEPCIONES DE FONDO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	DIOMIRA HOYOS CAICEDO
RADICACIÓN	2019-00371

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRÍA, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la señora **DIOMIRA HOYOS CAICEDO**, dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal me permito presentar **EXCEPCIONES DE FONDO**.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

1.- Señala mi mandante que en el mes de agosto de 2013 el demandante le otorgó un crédito por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000) PAGADEROS EN 36 CUOTAS, sin embargo, fue cancelado en su totalidad en el año 2015 por ventanilla.

2.- Luego en el mes de Febrero del 2015 le realizaron un crédito por la suma de \$ 80.000.000, pagaderos a 36 cuotas el cual se descontaba de su cuenta corriente No. 817021876 señala que lo término de pagar en el mes de marzo de 2018.

3.- Manifiesta mi mandante que en el mes de noviembre de 2019 recibió una llamada telefónica en donde le informaban que estaba en mora; con este requerimiento se acercó al Banco, que fue atendida por un asesor quien revisó el sistema y le informó que tenía un saldo de \$ 45.000.000, sin informarle ni fecha de solicitud de crédito, ni fecha de desembolso.

4.- Manifiesta mi mandante que el asesor le informó que el crédito había sido por la suma de \$ 245.000.000, situación que no puede ser de recibo por cuanto el cupo rotativo aprobado era por \$ 100.000.000.

5.- El 14 de noviembre radicó ante las oficinas del Banco de Bogotá derecho de petición en donde señaló claramente las obligaciones que había contraído con el banco,

mencionando además que pese a haber cancelado las obligaciones jamás le devolvieron el pagare y solicitó además su entrega.

SEGUNDA: COBRO DE LO NO DEBIDO.

1.- El 08 de agosto de 2013 mi mandante firmó el REGLAMENTO DEL CUPO DE CRÉDITO ACTIVO PYME DEL BANCO DE BOGOTA, en el que se señala que el cupo otorgado es por la suma de \$100.000.000, también señala que para otorgar un desembolso debe estar cancelada cualquier deuda anterior; además de acordarse de que los saldos de capital se defirieron a 36 meses.

2.- Lo consignado en el citado documento es coherente con la información que maneja mi mandante; cuando asegura que ella recibió un primer crédito el 08 de agosto de 2013 por la suma de \$ 100.000.000 pagaderos en 36 meses, que en el 2015 al haber cancelado esa obligación solicita un nuevo crédito por la suma de \$ 80.000.000 precisamente en el mes de febrero de 2015, crédito que se cancelaría hasta el mes de marzo de 2018, fecha en que se cumplía los 36 meses, que este último crédito fue debitado cada pago de su cuenta corriente No. 817021876.

3.- La autorización de debitar los pagos de su cuenta le permitía tener control y seguridad de que se estaba cancelando el crédito de manera oportuna por lo que pasado el mes de marzo de 2018 notó que el banco seguía descontando dinero de su cuenta por lo que dejó de consignar, pues estaba convencida de haber terminado con el pago del crédito y con creces, pues en algunas oportunidades notó que le descontaban más del valor de la cuota; señala además que por ventanilla realizó una consignación de \$ 40.000.000 para terminar rápidamente con la obligación.

4.- Ante la falta de información envió derecho de petición al Banco de Bogotá radicado en sus oficinas el día 07 de febrero de 2020 solicitando:

“Se sirva expedir copia del PLAN DE PAGOS DE LOS DOS CRÉDITOS SOLICITADOS POR LA SUSCRITA.

Se sirva expedir débitos realizados por el Banco de mi cuenta corriente No. 817021876 para pagos del segundo crédito por la suma de \$ 80.000.000.

Se sirva expedir constancia de desembolso de los dos créditos que el Banco realizó a la suscrita el 22 de agosto de 2013 por la suma de \$ 100.000.000 y en el año 2015 por la suma de \$ 80.000.000.

Se expidan los extractos bancarios de mi cuenta de corriente No. 817021876 desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de agosto de 2019”.

Hasta la fecha no ha sido resuelto el Derecho de Petición, por lo que es pertinente solicitar al Despacho se decreten estos documentos como medios de prueba para

determinar cuándo se hizo cada uno de los desembolsos de los créditos solicitados por mi mandante; y así mismo los pagos que realizó de los créditos que ella reconoce haber solicitado al Banco de Bogotá.

5.- Para mi mandante es claro que no le fue otorgado un tercer crédito, y que los dos créditos que le fueron otorgados fueron cancelados en su totalidad, por lo que la excepción está llamada a prosperar.

PETICIONES

- 1.- Se sirva DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.
- 2.- Se declare la terminación del proceso.
- 3.- Se condene en costas a la parte demandante.

MEDIOS DE PRUEBA.

DOCUMENTALES APORTADAS.

- 1.- REGLAMENTO DEL CUPO DE CRÉDITO ACTIVO PYME DEL BANCO DE BOGOTA.
- 2.- ANEXO 2 FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.
- 3.- DERECHO DE PETICIÓN CON SELLO DE RECIBIDO del demandante para demostrar que mi mandante solicitó en tiempo las pruebas solicitadas y que la entidad demandante se ha abstenido de responder.

SOLICITADAS.

Teniendo en cuenta el artículo 173 del C.G.P que señala "(...) ***El Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente***" (subrayo y resalto)

Se sirva oficiar al Banco de Bogotá para que con destino a este proceso allegue los siguientes documentos:

- 1.- ***PLAN DE PAGOS DE LOS DOS CRÉDITOS otorgados a mi mandante.***
- 2.- ***Se sirva expedir certificación de los débitos realizados por el Banco de la cuenta corriente No. 817021876 para pagos del segundo crédito por la suma de \$ 80.000.000, otorgado en febrero de 2015.***
- 3.- ***Se sirva expedir constancia de desembolso de los dos créditos que el Banco realizó a mi mandante el 22 de agosto de 2013 por la suma de \$ 100.000.000 y en febrero de 2015 por la suma de \$ 80.000.000.***
- 4.- ***Se expidan los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 817021876 de la cual es titular mi mandante, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de agosto de 2019".***

TESTIMONIALES.

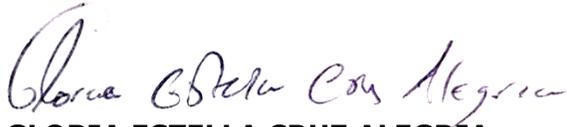
Ruego se cite a la señora ANGELA MARIA RIVERA, quien puede ser citada a través de la suscrita; quien según mi mandante conoce los pormenores de las obligaciones contraídas con el Banco de Bogotá.

ANEXOS.

Los documentos relacionados en el acápite de medios de pruebas.

Notificaciones conforme al escrito de Nulidad.

De la Señora Juez,

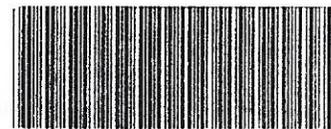


GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA

C. C. N° 25.480.346 de La Sierra

T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

**REGLAMENTO CUPO DE CRÉDITO ACTIVO PYME
BANCO DE BOGOTA**



001443619959

Al solicitar el otorgamiento del Cupo de Crédito Rotativo (en adelante "el Cupo"), el **CLIENTE** y el **BANCO DE BOGOTA** (en adelante "el BANCO") convienen las condiciones por las cuales se regirá el uso de cualquier suma con cargo al Cupo al ser concedido por el **BANCO**, a saber: **PRIMERO.-** El **CLIENTE** solicita al **BANCO** el otorgamiento de un cupo de crédito rotativo, esto es un cupo de crédito que disminuye con las utilizations y se restituye con los pagos a capital, que de ser aprobado se regirá por las condiciones enunciadas a continuación, hasta por la suma que le sea comunicada al **CLIENTE** de tiempo en tiempo por cualquier medio idóneo. **SEGUNDO.-** El Cupo podrá ser usado por EL **CLIENTE** parcial o totalmente, mediante órdenes de dispersión a cuenta. **TERCERO.-** Se pacta expresamente que el cupo tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su otorgamiento con renovación automática; sin embargo se conviene que el Banco podrá revocarlo cuando se presente cierre de cartera, se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario, eventos en los cuales el cliente, en los términos del artículo 15 del C.C.C. y 822 del Código de Comercio, renuncia a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido o a perjuicios de cualquier naturaleza. De igual forma se conviene que el Banco se reserva el derecho de revocar, cancelar, bloquear, suspender, discontinuar, limitar, modificar, disminuir el cupo en cualquier tiempo, mediante información enviada por cualquier medio idóneo, en cualquiera de los siguientes eventos: El cliente manifieste que no desea continuar con el cupo, incumpla las cláusulas contempladas en el reglamento, el no pago de cualquiera de las obligaciones con el Banco o con terceros, incurra en excesos de este o cualquier cupo autorizado por el Banco, sea embargado, sea involucrado en investigaciones por corrupción, lavado de activos, terrorismo, delitos contra el patrimonio o la fe pública, o sea incluido en la lista de OFAC, cambien las condiciones económicas del deudor que motivaron la aprobación del cupo, se deterioren las condiciones del sector económico al que pertenece el cliente. La no utilización parcial o total del cupo durante seis (6) meses faculta al Banco para su cancelación. **Parágrafo.-** Se conviene que no obstante el término de vigencia del Cupo, el presente reglamento se mantendrá vigente en caso de renovación y/o prórroga del mismo, y, por tanto, será aplicable durante la vigencia del Cupo, sus prórrogas y/o renovaciones, sin que sea necesaria la firma de un nuevo reglamento. **CUARTO.-** El **CLIENTE** declara y garantiza al **BANCO** que toda dispersión de fondos para cuentas de terceros haciendo uso del Cupo se hará a su nombre y corresponde a un negocio causal lícito, válido y legalmente celebrado entre el **CLIENTE** y el tercero beneficiario. En todo caso, el **CLIENTE** se obliga a suministrar todos los soportes y aclaraciones necesarios para comprobar la existencia de tales negocios causales, si el **BANCO** lo requiere. **QUINTO.-** El **CLIENTE** autoriza desde ahora al **BANCO**, para que los desembolsos que por su cuenta se realicen en desarrollo del presente contrato, se efectúen mediante dispersión de fondos en cuentas de terceros, para lo cual bastará una orden escrita en tal sentido suscrita por el representante legal, apoderado o persona autorizada o haciendo uso del Portal Empresarial y Corporativo del **BANCO** o por cualquier otro medio técnico establecido, en cuyo caso le serán aplicables las disposiciones contenidas en el respectivo convenio o reglamento de uso del Portal. Se conviene que el **BANCO** no asumirá responsabilidad alguna por concepto de errores en las órdenes, enmendaduras o equivocaciones del **CLIENTE** acerca de los datos, fechas, entidades destinatarias de los pagos, valores pagados, ni por ningún otro concepto o información errónea relacionada con estos pagos que se incorpore en las órdenes escritas o electrónicas de dispersión, siendo la única obligación del **BANCO** al respecto la de transferir los recursos con base en las instrucciones impartidas por el **CLIENTE**. El **CLIENTE** asume el deber especial de custodia de la clave asignada, la cual es personal, secreta e intransferible, para efectuar las órdenes de dispersión a través del Portal Empresarial y Corporativo del **BANCO**. El **CLIENTE** acepta como suyas y conviene pagar y asumir toda la responsabilidad de las órdenes de dispersión emitidas a través del Portal Empresarial y Corporativo del **BANCO**, haciendo uso de su contraseña o la de sus autorizados, por tal motivo no podrá alegar falta o insuficiencia de poderes de quien actuó, ni podrá desconocer como suya o rechazar la orden que haya cursado exitosamente haciendo uso de su contraseña o la de sus autorizados. El **CLIENTE** se obliga a realizar las órdenes de dispersión, únicamente desde equipos de uso personal y se abstendrá de utilizar el servicio del Portal Empresarial y Corporativo desde lugares públicos, computadores que no sean de uso personal o en los que no tenga un total control. El **CLIENTE** declara conocer que la clave y elementos para acceder al servicio y efectuar órdenes de dispersión se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo, al utilizar equipos públicos. En caso de vulneración de las anteriores obligaciones o el deber de confidencialidad de los elementos para acceder al servicio por cualquier causa, el **CLIENTE** acepta asumir como propias las transacciones realizadas mediante el uso de dichos elementos. **Parágrafo.-** El **CLIENTE** declara haber conocido y estudiado todos los procedimientos técnicos e instrucciones de uso de los servicios electrónicos que el **BANCO** pone a su disposición. Así mismo, se conviene que el **CLIENTE** debe mantenerse actualizado en el conocimiento del uso de los sistemas y servicios electrónicos del **BANCO**, de forma tal que éste y sus funcionarios, empleados o dependientes efectúen de manera correcta y segura las transacciones por estos medios. Se convienen que el **CLIENTE** debe cerrar completamente cada sesión de uso de los servicios electrónicos, con el fin de asegurarse

que ningún tercero pueda efectuar transacciones en sesiones previamente iniciadas por aquél. **SEXTO.-** Para efectuar dispersiones a cuentas de terceros, como regla general el **CLIENTE** procurará registrar ante el **BANCO**, de manera previa, las cuentas beneficiarias. **SÉPTIMO.-** Es entendido que la utilización de cada desembolso es con cargo al Cupo y queda sujeta a que el **BANCO** comunique por cualquier medio las condiciones de cada operación, al plazo suspensivo de que el **CLIENTE** cumpla en cada caso con las condiciones de la respectiva aprobación, firme las solicitudes, formularios, pagarés, garantías y demás documentos convenidos que la naturaleza de cada operación exija, y a que la liquidez, las normas sobre encajes y demás Resoluciones de la Junta Directiva del Banco de la República y el comportamiento de la cartera y demás activos del **BANCO** lo permitan. **OCTAVO.-** Los saldos de capital al corte de cada mes, se difieren a treinta y seis (36) meses. **NOVENO:** Las Partes convienen que el cupo de crédito opera de forma revolvente. Cada mes se efectuará un corte contable y se establecerá el saldo de capital y el mismo se dividirá en treinta y seis (36) cuotas, para determinar la cuota mensual exigible. Se conviene que mientras se encuentre vencido el pago de una cuota mensual, **EL CLIENTE** no podrá realizar nuevas utilizations, solicitar nuevos desembolsos, ni nuevas aperturas de crédito. En caso de mora en cualquier pago, el **CLIENTE** reconocerá a favor del **BANCO** intereses de mora sobre el saldo pendiente, a la tasa legal máxima permitida. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del art. 886 del C. de Co. **DÉCIMO.- EL CLIENTE** podrá realizar pagos en efectivo a través de la red de oficinas del **BANCO**, de transportadora de valores, mediante cheque, fuentes de pago o cualquier otro medio que se llegare a convenir. En caso de pagos mediante cheques, su valor sólo será aplicado a la deuda y por tanto restituirá el Cupo, cuando estos resulten corrientes. En el evento en que el **CLIENTE** entregue al **BANCO** cheques girados a su favor con restricciones de negociabilidad o cláusulas para abono en cuenta y para este efecto el **CLIENTE** autoriza y declara: a) Que en virtud del otorgamiento del Cupo y la utilización del mismo, es deudor de obligaciones con el **BANCO DE BOGOTÁ**, las cuales constan en los respectivos títulos de deuda y que igualmente tiene con el **BANCO** la cuenta corriente No. 817021876 b) Que con frecuencia recibe cheques emitidos por terceros a su favor, que tienen restricciones de negociabilidad o cláusulas para abono en cuenta y que no obstante esa circunstancia en calidad de beneficiario de los mismos, está interesado en entregarlos de tiempo en tiempo al **BANCO** para que éste de manera directa como agente de cobranzas y de transferencia, los presente al banco girado en su nombre y una vez obtenido el pago en todo o en parte, lo aplique a hacer pagos o abonos a las obligaciones directas o indirectas de cualquier naturaleza, que conjunta o separadamente tenga para con el **BANCO**, para lo cual queda expresa e irrevocablemente autorizado, sin que se pueda alegar que carece de poderes o facultades suficientes. c) Como consecuencia de lo anterior, los cheques serán entregados al **BANCO** debidamente firmados (endosados), quedando el **BANCO** autorizado para colocar la leyenda de certificación que exija la Cámara de Compensación y/o el **BANCO** girado, a fin de tramitar su cobro. d) Los cheques que reciba el **BANCO**, se conviene que quedan sujetos a lo previsto en el Artículo 882 del C. de Co, en el sentido de que para que se entienda que hay pago o abono a las obligaciones, se requiere que dichos títulos le sean realmente pagados al **BANCO** por el banco girado, de lo contrario cualquier pago o abono que se haya reportado, será debitado de la cuenta acreditada o de cualquier cuenta o depósito que conjunta o separadamente tenga en el **BANCO**, para lo cual queda expresa e irrevocablemente facultado. e) El **CLIENTE** se obliga a retirar oportunamente en las instalaciones del **BANCO**, los cheques que resultaren devueltos, para tal efecto el **BANCO** los endosará a su favor sin garantía ni responsabilidad en los términos del artículo 657 del Cod. Co. f) Si se presenta algún reclamo, proceso o cualquier acción por parte del girador del cheque o el banco librado, por la forma en que haya sido cobrado y/o aplicado su producto, el **CLIENTE** se obliga a mantener indemne al **BANCO** de tales reclamaciones, a asumir el costo y las condenas y a afrontar por su cuenta los costos, gastos y honorarios que implique cualquiera de los citados procesos, acciones, a coadyuvar al **BANCO** en su defensa, concurrir al proceso si fuere necesario, suministrarle declaraciones, documentos y explicaciones. g) Que cualquier sello y certificación que coloque el **BANCO** está autorizado para hacerlo en nombre del **CLIENTE** y se entenderá que lo hace con nuestra plena autorización y para nuestro beneficio y que el producto del cobro de los cheques, lo declaramos desde ahora recibido y aplicado a nuestras cuentas y obligaciones con el **BANCO**, por lo cual renuncia a formular reclamo, acción o proceso alguno por dicha causa. h) Que en caso de recibir noticia de algún reclamo, acción o proceso por la forma en que se hayan cobrado y aplicado el producto de los cheques, fuera de que informaremos oportunamente al **BANCO** de los mismos, por nuestra cuenta saldremos a atenderlos con la debida diligencia. **DÉCIMO PRIMERO.- EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente al **BANCO** para debitar de cualquier cuenta o depósito que conjunta o separadamente tenga en el **BANCO**, los intereses, el capital y las comisiones por las utilizations. Se conviene que, toda suma recibida o debitada por el **BANCO** se aplicará en el siguiente orden: Primero a Honorarios y seguros, si los hubiere, segundo a gastos que incluye la cuota de administración del producto, tercero a intereses de mora, si los hubiere, cuarto a intereses corrientes exigibles, quinto a capital sobre el saldo total adeudado y por último el prepago del saldo de capital vigente. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Si al vencimiento del plazo para el pago de cualquier cuota, existiere alguna suma exigible a favor del **BANCO**, el **CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente al **BANCO** para debitar el valor correspondiente de cualquier cuenta o depósito que conjunta o separadamente tenga en el **BANCO** y en caso de que el saldo existente en las cuentas o depósitos fuere

insuficiente, **EL BANCO** queda facultado para cargarlo al cupo de sobregiro de cualquiera de ellas. En caso de que ni los fondos ni el cupo de sobregiro de las cuentas o depósitos sean suficientes para cubrir el total de la deuda exigible, se causarán intereses de mora sobre los saldos pendientes, desde la exigibilidad de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, sin necesidad de requerimiento alguno. **DÉCIMO TERCERO.-** Las Partes convienen que el **CLIENTE** controlará y revisará periódicamente a través del Portal Empresarial y Corporativo y mensualmente mediante los extractos remitidos o por cualquier otro medio, todas las utilizaciones del Cupo realizadas durante el respectivo periodo. Si transcurridos treinta (30) días de haberse enviado el extracto al **CLIENTE** o de haberse publicado la información en el Portal Empresarial, el **CLIENTE** no hace ningún reparo, se entenderá finiquitado por éste las cuentas allí descritas hasta la fecha de corte. Se conviene que en el evento en que el **CLIENTE** no reciba oportunamente el extracto, se obliga a reclamarlo por intermedio de cualquiera de las oficinas del **BANCO**, sin que por motivo alguno pueda alegar su no recibo como causa de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente reglamento. **DÉCIMO CUARTO.-** Todos los gastos e impuestos que cause la apertura de crédito, sus utilizaciones, los títulos de deuda que se emitan en su desarrollo, lo mismo que los gravámenes a los movimientos financieros, los honorarios y costas del cobro si hubiere lugar a él, serán de cargo del **CLIENTE** quien además reconocerá y pagará al **BANCO** las diferencias de cambio y costos que se causen por los demás servicios con ocasión de la utilización del cupo de crédito y los desembolsos realizados. **DÉCIMO QUINTO.- REVOCACIÓN DE CUPOS Y ACELERACIÓN DE PLAZOS.** Las Partes convienen que **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir de manera unilateral y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones, igualmente podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, sin necesidad de requerimiento, ya que a ellos renuncia expresamente, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos títulos o documentos de deuda, si ocurre cualquiera de estos hechos: a) En caso de mora en el pago de cualquier cuenta de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere el presente contrato. b) Si el **CLIENTE** incumpliere cualesquiera obligación conjunta, separada, directa o indirecta que tenga para con **EL BANCO**. c) Si el **CLIENTE** o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros. d) Si los bienes del **CLIENTE** son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar sus activos. e) Si el **CLIENTE** obstaculiza o impide en cualquier forma las visitas que ordene **EL BANCO**. f) Si cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del **BANCO** desaparece, se destruye, deteriora o desmejora por cualquier causa o es abandonada por el **CLIENTE**. g) Si el **CLIENTE** o cualesquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO**. h) Si el **CLIENTE** se niega a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento, situación económica, o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. i) Si el **CLIENTE** violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento, en los títulos de deuda y /o en otros documentos otorgados a favor del **BANCO**. j) Si el **CLIENTE** cancela o inactiva sus cuentas corrientes en **EL BANCO**. k) Si cualquier cuenta, documento o título que **EL BANCO** negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuento, etc. por parte del **CLIENTE**, resulta impagado en todo o en parte. l) Si el **CLIENTE** incumple los términos de la cláusula sobre representaciones y garantías. m) Si el **CLIENTE** o cualesquiera de sus fiadores o avalistas es objeto de investigaciones y/o sanciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del **BANCO** impliquen duda fundada sobre la moralidad del **DEUDOR** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para **EL BANCO**, de acuerdo con propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. n) Si sobrevienen acciones judiciales que imposibiliten o impidan a **EL DEUDOR** el cumplimiento de las obligaciones de pago que ha contraído en desarrollo del presente convenio. o) Si el **CLIENTE** suministra al **BANCO** información falsa o inexacta, se abstiene de suministrar la información exigida por el **BANCO**, o se abstiene de actualizarla. **DÉCIMO SEXTO.-** El **CLIENTE** da al **BANCO** las siguientes autorizaciones expresas e irrevocables: a) Para que en caso que incumpla cualquiera de las obligaciones directas o indirectas contraídas para con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información, dichos reportes autorizo que permanezcan por el término fijado en los reglamentos de cada una de esas entidades, de conformidad con la sentencia SU 082-95 y T592-03 de la Corte Constitucional. Exonera de toda responsabilidad, por la inclusión de tales datos, al **BANCO** así como a la entidad que produzca el correspondiente archivo. b) Para almacenar, procesar, utilizar con propósito comercial y suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar con **EL BANCO** y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito, Fenalsistemas, Ascredibanco o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se

establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información. Los costos que ocasione el retiro de tales registros serán asumidos por el titular. c) Para consultar con carácter permanente su endeudamiento directo o indirecto con el sistema financiero ante la Asociación Bancaria, mediante el Sistema de Teleproceso o cualquier otro existente. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con su persona, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. d) Obtener de las fuentes que considere pertinentes información y referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de mis créditos y obligaciones. e) Debitar, deducir retener o cargar irrevocablemente, de cualquiera de mis cuentas, depósitos o fondos conjuntos o separados todas las comisiones, honorarios, seguros, cuotas, gastos e impuestos que cause el perfeccionamiento de estas operaciones lo mismo que sus intereses y capital. **DÉCIMO SÉPTIMO.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS:** El **CLIENTE** declara a la fecha de la suscripción del presente reglamento que: a) **Estatus:** El **CLIENTE** es una sociedad debidamente incorporada y validada y regulada por las leyes de Colombia, esta debidamente autorizada por la ley y las autoridades competentes para hacer negocios que por la naturaleza de sus actividades o propiedades requieran tal autorización, para lo cual posee todas las licencias, registros y permisos requeridos vigentes. b) **Autorizaciones:** El **CLIENTE** tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarias, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridas para: 1) Permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con EL **BANCO** y la celebración y ejecución de esta apertura de crédito y demás estipulaciones del presente convenio, 2) Asegurar que tales obligaciones que son válidas, legalmente obligatorias y vigentes, 3) Asegurar que las personas que celebren y ejecuten este convenio en nombre del **CLIENTE** han sido debidamente autorizadas por los órganos administrativos pertinentes para la celebración del presente convenio, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este, 4) Asegurar que los términos y condiciones de este convenio no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos, o cualquier otro acuerdo o compromiso en el que sea parte o el cual recaiga sobre cualquier bien de su propiedad. c) **Obligaciones vinculantes:** Las obligaciones que asume el **CLIENTE** en desarrollo del presente convenio y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo. d) **No violación a las leyes ni a otros acuerdos:** La ejecución de este convenio y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este convenio y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación y el cumplimiento con las provisiones del mismo no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento. e) **No inmunidad de Jurisdicción:** Ni el **CLIENTE** ni ninguno de sus activos en Colombia tiene derecho de inmunidad de jurisdicción de cualquier corte y en consecuencia los bienes del **CLIENTE** son embargables. El **CLIENTE** renuncia a alegar contra el **BANCO** cualquier inmunidad de jurisdicción que existiere en su favor o la inembargabilidad de sus activos en Colombia con base en tal inmunidad de jurisdicción. f) El **CLIENTE** no esta incumpliendo contratos celebrados con terceras personas, ni se le adelanta trámite para solicitar su caducidad, ni existen reclamaciones ni procesos en su contra con relación a dichos contratos, de tal manera que tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre el presente convenio o en su habilidad para cumplir sus obligaciones o cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con el **BANCO**. g) **Información completa verdadera y exacta:** Toda la información suministrada por el **CLIENTE** al **BANCO** en conexión con este convenio o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos para con el **BANCO**, es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y a partir de la fecha de la entrega de la misma, y el **CLIENTE** no tiene conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al **BANCO** que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del **BANCO** de celebrar operaciones con el **CLIENTE**; y que no se encuentra envuelta en ningún litigio, en acciones de cumplimiento o populares, en tutelas, llamamientos en garantía, arbitramiento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre el **CLIENTE** o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir sus obligaciones o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con EL **BANCO**. h) **Liquidación:** El **CLIENTE** no ha tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con el **BANCO** o implicar la cesación de pagos por el **CLIENTE** o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones. i) **Impuesto:** El **CLIENTE** está cumpliendo y cumplirá durante todo el término de duración del presente convenio y mientras tenga obligaciones para con el **BANCO** con sus obligaciones fiscales, parafiscales y cambiarias y pagará debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará oportunamente cualquier declaración tributaria o cambiaria que de acuerdo con la ley deba presentar, así como las que deba presentar para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. No existen contra el **CLIENTE** requerimientos o procesos judiciales, administrativos, de autoridades de supervisión o de cualquier otra índole por el cumplimiento

de obligaciones fiscales, parafiscales, o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo del **CLIENTE**, y en caso de existir declara que los efectos o resultados de los mismos no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el **BANCO** ni implicarán la cesación de pagos por el **CLIENTE** ni que el **CLIENTE** deba incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones. j) No existen contra el **CLIENTE** requerimientos, reclamaciones, contingencias o procesos judiciales para determinar la existencia de responsabilidad contractual o extracontractual a su cargo, cuyas pretensiones tengan un valor por proceso o requerimiento mayor de cinco por ciento (5%) de su patrimonio por caso, ni un valor total agregado mayor de diez por ciento (10%) de su patrimonio, y en caso de existir declara que los efectos o resultados de los mismos no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el **BANCO** ni implicarán la cesación de pagos por el **CLIENTE** ni que **EL DEUDOR** deba incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones. k) **Políticas de conocimiento del cliente:** El **CLIENTE** mantendrá durante todo el tiempo durante el cual tenga relaciones con el **BANCO** una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades del **CLIENTE** como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos, así mismo el **CLIENTE** se obliga a no utilizar al **BANCO** para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley, declarando además que no existen en su contra ni de sus administradores, socios o compañías vinculadas, requerimientos, investigaciones o procesos judiciales por asuntos referentes a actividades delictivas o lavado de activos. l) **Estados Financieros:** **EL DEUDOR** se compromete en que a partir de la fecha de firma de este convenio: 1) Entregar al **BANCO** copias de sus Balances y reportes anuales auditados por contadores registrados, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido aprobados. 2) entregar oportunamente al **BANCO** toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el **BANCO**. 3) Inmediatamente notificar al **BANCO** sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al **BANCO**. 4) Inmediatamente notificar al **BANCO** sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un Cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con **EL BANCO**. 5) Inmediatamente informar al **BANCO** sobre el cambio de representante legal, así como sobre cambios significativos en la composición de su junta directiva y/o composición accionaria o de capital. 6) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental. m) El **CLIENTE** entiende los términos y condiciones del convenio y los desembolsos a realizar en desarrollo del mismo y desea asumir las obligaciones establecidas con respecto a los mismos n) **Repetición:** Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en la presente cláusula se entenderán incorporadas a cualquier acto celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando el **CLIENTE** realice cualquier operación con **EL BANCO** o adquiera obligaciones para con el mismo, suscriba títulos de deuda, contratos, otorgue otras garantías o suscriba cualquier otro documento a favor del **BANCO**. El **CLIENTE** se obliga a mantener indemne al **BANCO** por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas en la presente declaración. Declara(n) además, el **CLIENTE:** Que renuncia(n) en favor del **BANCO** acreedor a todo requerimiento y a todo derecho renunciable que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución, estatutos de la sociedad u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones objeto de empréstito o a eludir el cumplimiento de ellas. **DÉCIMO OCTAVO.- INFORMES.-** Las Partes convienen que el **CLIENTE** informará al **BANCO** oportunamente de la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones. El **CLIENTE** se obliga a suministrar cualquier información razonable que el **BANCO** estime conveniente y en el tiempo que estime conveniente. **DÉCIMO NOVENO.-** Se acuerda que las modificaciones o ajustes que haga el **BANCO** al presente reglamento se darán a conocer al **CLIENTE**, quien tendrá un término de diez (10) días para pronunciarse. Transcurrido dicho término sin que el **BANCO** haya recibido contestación alguna, se entenderá que el **CLIENTE** acepta expresa e incondicionalmente las modificaciones o ajuste introducidos por **EL BANCO**, así mismo, se conviene que el hecho de que **EL CLIENTE** haga utilizaciones del Cupo después de haberle sido comunicadas las modificaciones o ajustes al presente reglamento, se tendrá como aceptación expresa e incondicional de las mismas. En caso de desacuerdo con las modificaciones o ajustes, **EL CLIENTE** podrá dar por terminado el servicio de manera anticipada siñ que haya lugar a preavisos, evento en el cual deberá abstenerse de usar el Cupo y además prepagar las utilizaciones que tenga vigentes. **VIGÉSIMO.-** El **CLIENTE** declara que acepta expresamente las condiciones contenidas en el presente reglamento. Así mismo, se conviene que las condiciones contenidas en el mismo se entenderán aceptadas por la firma del mismo y/o desde el momento en que el **CLIENTE** haga uso del Cupo. **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El **CLIENTE** declara conocer y aceptar las comisiones que se causaran por servicios adicionales tales como dispersión, servicios de recaudo, traslados, remesas, servicios electrónicos etc.,

así como la que será cobrada como cuota de administración del cupo de crédito, haga o no haga uso del mismo, y el gravamen financiero por las utilidades o dispersiones que se hagan por cualquier concepto, de acuerdo con la legislación tributaria nacional vigente. **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se conviene que el uso de servicios adicionales como el Portal Empresarial y Corporativo del BANCO, el servicio de dispersión, recaudos estará sujeto a las condiciones del convenio respectivo que entre las partes se haya celebrado. **VIGÉSIMO TERCERO.-** Para documentar las obligaciones que a cargo del CLIENTE resultaren con ocasión de la utilización del Cupo, se conviene que el CLIENTE, otorga un pagaré en blanco, que el BANCO queda autorizado para llenar sin aviso previo, de acuerdo con las siguientes instrucciones; a) la cuantía será igual al monto de cualquier suma que por uso del Cupo, intereses, pagarés, letras o cualquier otro título-valor, aperturas de crédito, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, avales, garantías, negociación de divisas y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba(mos) o llegue (llegáremos) a deber al Banco (*nombre completo del deudor o deudores*) DIOMIRA HOYOS CAICEDO

el día que sea llenado el título; b) Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos comerciales para operaciones hasta de un año. La tasa de interés de mora será la pactada y si no hay estipulación al respecto será hasta una y media vez el corriente bancario al tenor del Art. 884 de C. de Co.; c) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarle el día en que lo llene o complete; d) El Banco de Bogotá deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que lo llene; e) En todos los demás, el texto del título se sujetará al que ordinariamente usa el Banco; f) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; g) El Banco, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el banco en los términos del literal a, de estas instrucciones; h) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; i) A partir del día que sea llenado el título, la obligación será reportada a las Centrales de Riesgo; j) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo. **VIGÉSIMO CUARTO.-** El presente reglamento es anexo al contrato de cuenta corriente celebrado entre el BANCO y el CLIENTE, y modifica en lo pertinente al reglamento de cuenta corriente suscrito por el cliente y a cualquier otro reglamento que para uso de servicios bancarios tenga el CLIENTE. **VIGÉSIMO QUINTO.-** Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL CLIENTE de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL CLIENTE manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. EL CLIENTE manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMO SEXTO.-** EL CLIENTE se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. Declaro haber sido informado de todas las condiciones del servicio objeto del presente reglamento y acepto la totalidad de las condiciones contenidas en el mismo.

Para constancia se firma en POPAYAN a los OCHO (8) días del mes de AGOSTO de 2013.

Firma *Diomira Hoyos*

No. Identificación *48610251*

Huella



ANEXO No. 2

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)

Aceptación de la Garantía, Pago de comisiones y reporte en Centrales de Riesgo

Yo(nosotros) Diomira Hoyos Caicedo identificada con cédula 48.610.251

(mayor(res) de edad identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestra) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto(amos), que acepto(amos) la garantía del FNG para respaldar la operación aprobada por el BANCO DE BOGOTÁ en adelante el BANCO y acepto(amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el FNG que ampara la operación otorgada. Para el cobro de la comisión, el BANCO estará facultado para cargar el valor a cualquier cuenta que tenga (amos) abierta, depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el BANCO. Así mismo, me (nos) comprometo (mos) a pagar el IVA que se genere con ocasión de la expedición o prórroga de la mencionada garantía.

Manifiesto (amos) que conozco (cemos) las condiciones de la garantía que otorga el FNG, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mí (nuestro) incumplimiento en el pago de la obligación garantizada, el FNG tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (cemos) que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el BANCO.

Autorizo (amos) irrevocablemente al BANCO a entregar al FNG o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mí (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al FNG a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Adicionalmente, declaro (amos) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del FNG provienen de fuentes lícitas y declaro (amos) que la información que he (emos) suministrado es verídica y doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

- a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mí (nuestro) desempeño como deudor (es).
- c) Conservar, tanto en el FNG, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
- d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras), solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis (nuestras) relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (hayamos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis (nuestros) deberes constitucionales y legales.

La presente autorización, facultará al FNG para ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada y de la misma manera facultará al BANCO para permitir el acceso a esta información por parte del FNG o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación.

La presente autorización faculta al FNG y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

El FNG podrá realizar la devolución proporcional de las comisiones facturadas por concepto de la obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que esta sea prepagada o cuando el BANCO desista de su voluntad de mantener la garantía, siempre y cuando el BANCO solicite la devolución de la comisión, teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento de garantías vigente del FNG para devolución de comisiones.

El presente documento tendrá validez durante la vigencia de la garantía del FNG y durante el tiempo en que sea (amos) deudor (es) del FNG, y adicionado en el término máximo de ley.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (emos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

DEUDOR PERSONA JURÍDICA

FIRMA:
Nombre Representante Legal
Nombre Empresa
NIT Empresa

DEUDOR PERSONA NATURAL

FIRMA:
Nombre:
c.c.



CODEUDOR PERSONA JURÍDICA

FIRMA:
Nombre Representante Legal
Nombre Empresa
Nit Empresa

CODEUDOR PERSONA NATURAL

FIRMA:
Nombre
c.c.

CODEUDOR PERSONA JURÍDICA

FIRMA:
Nombre Representante Legal
Nombre Empresa
Nit Empresa

CODEUDOR PERSONA NATURAL

FIRMA:
Nombre
c.c.

CODEUDOR PERSONA JURÍDICA

FIRMA:
Nombre Representante Legal
Nombre Empresa
Nit Empresa

CODEUDOR PERSONA NATURAL

FIRMA:
Nombre
c.c.

CODEUDOR PERSONA JURÍDICA

FIRMA:
Nombre Representante Legal
Nombre Empresa
Nit Empresa

CODEUDOR PERSONA NATURAL

FIRMA:
Nombre
c.c.

Adicionalmente me permito informar que los recursos del crédito producto del desembolso serán invertidos en la ciudad de Popayán, del Departamento de cauca.

Documento firmado el día 8 del mes 08 del año 2013

Cod. Oficina Banco de Bogotá 1231
Nombre Oficina Banco de Bogotá: pyme Popayán

[Handwritten signature]

Popayán, Febrero de 2020.

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
OFICINA JURÍDICA
CIUDAD



REF: DERECHO DE PETICIÓN

DIOMIRA HOYOS CAICEDO, mayor y vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre, me dirijo a ustedes en ejercicio del Derecho Petición consagrado en el Artículo 23 de nuestra Constitución Nacional, que a la letra dice: "***Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.....***", con el debido respeto acudo a esta entidad con fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. En 08 de agosto 2013 solicité un crédito por la suma de \$100.000.000; pagadero en 36 cuotas, el cual fue cancelado en su totalidad en el año 2015, pagos que realicé por ventanilla.
2. Luego el banco me realizó un crédito por \$ 80.000.000 también pagaderos en 36 cuotas; para e pago de este crédito autorice el descuento de mi cuenta corriente; es decir que este crédito lo termine de cancelar en el año 2018.
3. Preocupada por la llamada telefónica realizada por el Banco; en donde me informan que estoy en mora; el día de Hoy 13 de noviembre de 2019 acudí al Banco y el asesor al revisar el sistema me informa que tengo un crédito de \$ 45.000.000, sin informarme ni la fecha en que lo solicité ni la fecha en que el banco supuestamente me hizo el desembolso.
4. Cabe advertir que pese a que cancelé las dos obligaciones ya referidas nunca el Banco me entregó el pagaré firmado por la suscrita en agosto de 2013, generando incertidumbre de que haya sido utilizado de manera dolosa, razón para

que hoy me aparezca un crédito que jamás tomé, máxime si se tiene en cuenta que el cupo que me autorizaron era por \$ 100.000.000

Con fundamento en los anteriores hechos, presentó las siguientes:

PETICIÓN.

Se sirva expedir copia del PLAN DE PAGOS DE LOS DOS CRÉDITOS SOLICITADOS POR LA SUSCRITA.

Se sirva expedir débitos realizados por el Banco de mi cuenta corriente No. 817021876 para pagos del segundo crédito por la suma de \$ 80.000.000.

Se sirva expedir constancia de desembolso de los dos créditos que el Banco realizó a la suscrita el 22 de agosto de 2013 por la suma de \$ 100.000.000 y en el año 2015 por la suma de \$ 80.000.000.

Se expidan los extractos bancarios de mi cuenta de corriente No. 817021876 desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de agosto de 2019.

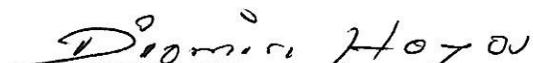
FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Artículo 23 de la Constitución Política que protege el Derecho fundamental a elevar peticiones.

NOTIFICACIONES.

LA SUSCRITA: En la calle 4 No. 7-32 Edificio de Ingenieros Oficina 100 A. Teléfono 8383110 E-Mail gcruzalegria@yahoo.es.

Atentamente,


DIOMIRA HOYOS CAICEDO

C. C. No. 48.610.251 de Bolívar Cauca.